



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2011

**ACTA CFP N° 13/2011**

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 2011, siendo las 14:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y no encontrándose presente el Presidente del CFP se decide por unanimidad nombrar Presidente *ad-hoc* de la sesión al Lic. Omar Rapoport.

A continuación se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09:

1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.2.1. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 485/11 (3/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2.2. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 073/11 (04/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

2. TEMAS VARIOS



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2011

- 2.1. Telegramas (03/05/11) de los Sres. Cristián Jiménez, Olga Cobrana, Beatriz Nelbi Araujo y Vilma Amalia Córdoba referidos a la asignación de cuotas de captura y permisos de pesca de CAFIERO Y POLLIO S.A.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09:**

Se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que elabore un informe con el detalle de los puertos de asiento de todos los buques de la flota nacional que poseen CITC. A tal fin se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión.

Por su parte, el representante de la Provincia de Santa Cruz solicita que los temas relativos a las transferencias de CITC no sean tratados hasta que no se cuente con la información requerida. Los demás Consejeros apoyan la moción.

**1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

**1.2.1. Nota de la Secretaría Pesca de la Provincia de Chubut N° 485/11 (3/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque pesquero VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2011

Resolución CFP N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**1.2.2. Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 073/11 (04/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 150 toneladas para el buque pesquero LUCIA LUISA (M.N. 0623).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Nota CEPA (03/05/2011) solicitando audiencia con el CFP para tratar el tema: prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

Se toma conocimiento de la nota de CEPA solicitando audiencia con el CFP a fin de dar tratamiento al tema: prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida para el día miércoles 11 de mayo próximo a las 13:30 horas en la sede del CFP. Se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión adoptada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2011

**3. TEMAS VARIOS**

**3.1. Telegramas (03/05/11) de los Sres. Cristián Jiménez, Olga Cobrana, Beatriz Nelbi Araujo y Vilma Amalia Córdoba referidos a la asignación de cuotas de captura y permisos de pesca de CAFIERO Y POLLIO S.A.**

Se toma conocimiento de los telegramas por los que los presentantes responsabilizan al CFP *“como órgano de la administración del recurso pesquero por omisión del contralor de las exigencias impuestas por la Ley 24.922 art. 26 y concordantes respecto de la asignación de cuota de captura y demás permisos de pesca a la firma CAFIERO Y POLLIO S.A. ante los incumplimientos incurridos por dicha empleadora desde más de 10 años a la fecha en la dación de trabajo debidamente registrada conforme a la normativa laboral”*. Asimismo intiman al CFP *“arbitre medios de su competencia a los efectos de la regularización de”* sus contratos de trabajo.

Al respecto se aclara que el CFP tiene a su cargo establecer las políticas pesquera y de investigación pesquera, entre otras funciones asignadas por el artículo 9° de la Ley 24.922. El CFP aprueba la emisión de los permisos de pesca por la Autoridad de Aplicación y asignó las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) a partir del 1/01/10. Respecto de estas últimas, el CFP ha reglamentado el régimen general de administración mediante tales cuotas (Resolución CFP N° 10/09) y los regímenes específicos de las especies sometidas a dicho régimen general (Resoluciones CFP N° 20/09, N° 21/09, N° 22/09 y N° 23/09). La asignación de CITC de la Reserva Social estableció en ciertos casos obligaciones accesorias que contemplaron aspectos de las relaciones laborales de los titulares de CITC.

El incumplimiento de dichas obligaciones accesorias debe ser verificado por las autoridades competentes y, en su caso, deben ser comunicados a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 para que lleve adelante los procedimientos administrativos en el ámbito de la administración pesquera.

Por estos motivos, ante entidades gremiales (SOIP, SIMAPE, SOMU, SICONARA, Centro de Patrones Pescadores y SAON), que habían expuesto sobre la problemática de la falta de registración laboral que padece el sector que trabaja en plantas en tierra, en el Acta CFP N° 6/11 se plasmó la respuesta dada por el CFP a esas inquietudes.

Por todo lo expuesto, se instruye al Asesor Letrado a responder en los términos precedentes a los telegramas recibidos, rechazando en forma expresa la responsabilidad que se pretende asignar a este CFP por resultar manifiestamente ajenas a su competencia tanto la fiscalización de los alegados incumplimientos laborales de la sociedad comercial involucrada como la regularización de los



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 13/2011

contratos de trabajo.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión el día miércoles 11 de mayo en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas, y los días jueves 12 y viernes 13 de mayo, en la Provincia de Río Negro, a partir de las 10:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.